



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES
- ORI -

#30

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
Y LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA
(ESPAÑA)



Universidad
Zaragoza



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

REUNIDOS:

De una parte, **Dra. MARÍA PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ**, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 27 de abril de 2012 (BOA N° 93, de 16 de mayo), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna N° 12 (50009) Zaragoza.

De otra Parte, **Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana Antioquia, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Universitaria Internacional, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- ▣ La Universidad de Zaragoza (España) es una institución pública de investigación y educación superior al servicio de la sociedad, que combina su tradición histórica con la actualización permanente de sus enseñanzas, teniendo como principal misión generar y transmitir conocimientos con el objetivo de formar integralmente las personas, con un servicio de calidad, solidaridad y apertura en pro de la transformación social para el desarrollo económico y cultural;
- ▣ La Universidad Libre (Colombia) es una institución privada de educación superior, regida por los principios de libertad de cátedra, examen y aprendizaje; pluralismo ideológico, moralidad, igualdad, fraternidad, democracia, excelencia académica y desarrollo sostenible, y tiene dentro de sus objetivos, realizar investigación científica, técnica y tecnológica, en aquellos campos que demanden las zonas de influencia de la Corporación, para buscar soluciones teóricas y prácticas que contribuyan al desarrollo y al progreso de los sectores educativo, económico, social y político de los colombianos;
- ▣ La Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Libre (Colombia) se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural;
- ▣ Son funciones de la Universidad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura;
- ▣ Las Universidades son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y formación a lo largo de toda la vida;





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

▯ Las Universidades tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte;

▯ Las Universidades desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Están conformes en establecer un marco permanente de colaboración y cooperación según los términos y condiciones insertos en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Libre (Colombia), para el desarrollo de la investigación y formación científica, la difusión de conocimientos, el desarrollo profesional del personal de las Universidades, así como en cualquier otra área científica o cultural de interés mutuo.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:

Para alcanzar los objetivos descritos en la cláusula anterior, las Partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias y sus normativas vigentes, acuerdan que podrán cooperar en los aspectos siguientes:

1. Desarrollo de proyectos y actividades conjuntos de investigación y docencia, mediante el estímulo de la formación de equipos de trabajo mixtos;
2. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, y de personal académico con fines docentes, de investigación o de asesoramiento;
3. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de postgrado o estancias de investigación;
4. Intercambio de información, material didáctico, publicaciones, información automatizada, científica, normativa, metodológica, etc.;
5. Desarrollo de cualesquiera otras actividades que se consideren de interés científico o cultural común para las Universidades participantes;

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el señor Rector de la Universidad Libre de Colombia. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el Convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las Partes. Podrá hacerlo por medios telemáticos. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio Marco será desarrollado mediante Convenios Especificos elaborados, propuestos y dirigidos, en su caso, por los docentes designados para estos efectos en los Centros, Facultades y demás entidades y/o dependencias interesadas de cada Universidad; Documentos que contendrán las actividades, objetivos y programas concretos de colaboración proyectada. Estos acuerdos específicos establecerán en detalle:

1. La realización de proyectos de investigación conjuntos, en cualquiera de las ramas de interés común a las dos Universidades.
2. El apoyo específico a programas académicos de las Universidades participantes que así lo manifiesten.
3. La organización de actividades docentes conjuntas y/o coordinadas.
4. La posibilidad de realizar estancias de investigación por parte de los docentes y estudiantes.
5. La realización de coloquios internacionales.
6. Las diferentes formas y medios de financiación de las actividades respectivas.
7. La titularidad de los derechos de autor generados en los proyectos y/o actividades conjuntas.

QUINTA. EFECTOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio no crea relación laboral o financiera de ninguna clase entre las Partes.

SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por los representantes de las dos Universidades participantes, tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará por periodos similares de forma automática, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y, con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración por escrito de una adenda o convenio modificadorio que formará parte integrante de este instrumento.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio por si solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las Partes signatarias. En los Convenios Especificos se establecerá lo concerniente al financiamiento de las actividades proyectadas y la contratación de los docentes requeridos, en su caso, y según las normas aplicables en cada una de las Universidades participantes para las acciones, tareas o labores respectivas.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia generada por las Partes, en virtud del presente Convenio, se analizará primero por la Comisión Mixta y de no llegarse a un acuerdo, será sometida a consideración de las autoridades comparecientes que suscriben el Convenio, para su resolución definitiva.





**Universidad
Zaragoza**



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

DÉCIMA. DOMICILIO:

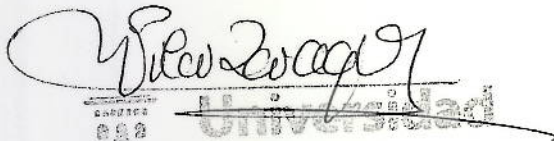
Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio de las Partes suscriptoras los siguientes:

<p>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Calle Pedro Cerbuna, 12 50009- Zaragoza España Teléfono: 34 976 761 000 Dirección electrónica: http://www.unizar.es</p>	<p>UNIVERSIDAD LIBRE Oficina de Relaciones Internacionales – ORI Calle 8° N° 5-80, Bogotá República de Colombia. Teléfono: (571) 3821000. Dirección electrónica: http://www.unilibre.edu.co/ori/</p>
--	---

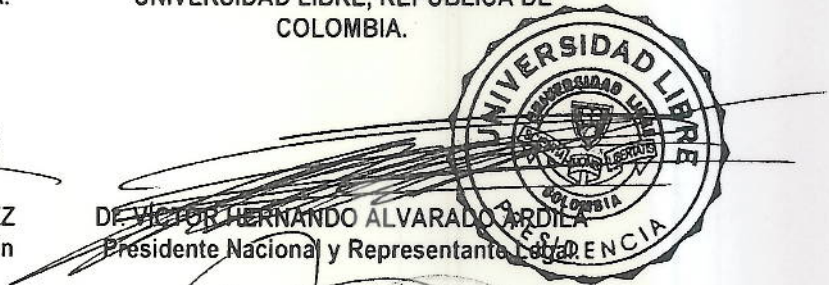
En prueba de su conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y fechas indicados a continuación:

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA – ESPAÑA.

**UNIVERSIDAD LIBRE, REPUBLICA DE
COLOMBIA.**



D.ª MARÍA PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ
Vicerrectora de Transferencia e Innovación
Tecnológica.



DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
Presidente Nacional y Representante Legal

Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIE.
Rector Nacional

Lugar Zaragoza

Fecha 14-1-2014

Lugar Bogotá

Fecha Dic. 2013

